ACTA No:	1
CONTRATO No:	203-13-05-009 DE 2022
FECHA SUSCRIPCIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA
VALOR:	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.458.925.876,00).
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRECIENTOS ONCE (311) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE IA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	MILTON POSOS SOLARTE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS CANDELARIA

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, se reunieron: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.638.836, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Candelaria; **MILTON POSOS SOLARTE** Secretario de Infraestructura y Valorización en su calidad de supervisor del contrato, **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA** representada legalmente por el Señor **LUIS HERNANDO BUENO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.274.366 expedida en

Palmira, en calidad de Contratista, para elaborar un informe de la ejecución del contrato referenciado concerniente una o varias situaciones previstas en el desarrollo contractual, para acordar la suspensión temporal del presente contrato, previos las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de diciembre del 2022 se suscribió contrato de Obra No. 203-13-05-009 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA".

2. Que el día Veintiuno (21) de Febrero del 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de Obra No. 203-13-05-009.

3. Que, según la cláusula cuarta modificada mediante Otro si No 3, el plazo para la ejecución del presente contrato será de trecientos once (311) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

4. Que, según la cláusula quinta del contrato, el valor modificado mediante el otro si 3, se fijó por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.458.925.876,00). IMPUESTOS INCLUIDOS.

5. Que, la fecha de finalización del contrato de obra No. 203-13-05-009, según el otro si No 3, se fijó el veintinueve (29) de diciembre del 2023.

6. Que, una vez revisado el expediente, se evidencia que no se han generado suspensiones en el contrato de la referencia.

FECHAS SUSPENSIONES	FECHAS DE REINICIO	FECHA FINAL LIMITE
N/A	N/A	N/A

7. En la secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal se radico oficio el día 26 de diciembre de 2023 pór la firma contratista **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA .** a través de su representante legal el Señor **LUIS HERNANDO BUENO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.274.366 expedida en Palmira, en donde manifiesta lo siguiente:

(...)"En desarrollo a la ejecución del contrato No. 203-13-05-009 DE 2022 suscrito entre Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería y el Municipio de Candelaria, en mi calidad de representante legal de VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de la referencia por medio del presente oficio realizo la solicitud formal de una suspensión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En los todos los frentes de obra se presentan fuertes lluvias que vienen afectando la continuidad de las obras y no permiten el desarrollo normal de las actividades constructivas. Como lo indica el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM) referente a la presencia del fenómeno de la niña previéndose con más intensidad en el último trimestre de 2023 y comienzos del 2024, situación que dificulta así la ejecución normal de actividades en especial la relacionadas con instalación de base granular, fundición de concreto, terminación de andenes, sumideros, renivelación de cámaras, entre otras; ya que las fuertes lluvias obligan a la suspensión de actividades, disminuyendo los rendimientos del personal en actividades. Se anexa los boletines 64 y 65 del IDEAM.*

- *Por otra parte el proceso constructivo de un pavimento tanto hidráulico como flexible requiere un tiempo de curado, a la fecha se han ejecutado las superficies de rodadura en un 95% sin*

- *para el pavimento flexible al cual corresponde el frente de obra CABECERA- MUNICIPIO DE CANDELARIA - LLANO DULCE - CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 6, requiere de 28 días para que el proceso de evaporación de los solventes se termine y permita que la pintura de la señalización pueda ser instalada, es por esto que no se ha podido ejecutar la señalización horizontal que requiere el contrato. Como lo dice el Manual de señalización vial del ministerio de transporte vigente: "cuando las líneas de demarcación definitiva con pintura en frío se apliquen sobre concreto asfáltico, éstas son pintadas unos 30 días después de construida la carpeta de rodadura...en ningún caso se podrá dar al servicio una vía sin la demarcación temporal o definitiva.".*

- *Que las obras pendientes anexas al proceso de pavimentación se ven afectadas debido a la temporada de fin de año, generando escases de materiales y problemas de movilidad en el transporte de los mismos.*

SOLICITUD
Conforme a lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico Colombiano consagra herramientas bilaterales que posibilitan lograr los fines del estado ante eventualidades como la presentada en este oficio, toda vez que se ha impedido el libre y normal desarrollo de la obra, con base en ello de forma respetuosa ponemos a consideración la suspensión de tiempo del contrato hasta 28 de enero del 2024 o hasta superar los motivos que dieron origen a la suspensión"(...)

En la secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal se radico oficio el día 26 de diciembre de 2023 por la firma contratista de interventoría **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS CANDELARIA .** a través de su representante legal la Señora **MARCELA PATRICA BAQUERO APONTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.731019 expedida en Villanueva, en donde manifiesta lo siguiente:

(...)"En atención a lo expuesto, la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS CANDELARIA manifiesta que, dados los hechos presentados por el contratista de obra del contrato en referencia, que impiden la correcta ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma de obra, a la fecha, el proyecto presenta actividades de obra por ejecutar en el frente de obra mencionado anterior mente y actividades menores en otros frentes. Dado que la terminación del tiempo contractual del contrato de obra es del 29 de diciembre de 2023.

En línea a lo manifestado, la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS CANDELARIA avala la suspensión N°1 solicita a la entidad contratante del Municipio de Candelaria, aprobar suspensión N°1 hasta el 28 de enero de 2024, o hasta que las causas mencionadas anteriormente sean superadas. Avenida 7 N #24-113 Cali (Valle) e-mail: interventoriaviascadenlaria@gmail.com

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto frente a cada uno de los causales que imposibilitaron realizar las actividades de forma continua acorde a la programación planteada se le solicita a la entidad contratante se sirva a suspender el contrato de obra e interventoría"(...)

8. Una vez revisado el oficio y suscrita la presente acta, las partes acuerdan que la suspensión solicitada no genera sobre costos en la ejecución del contrato.
En mérito de lo expuesto,

ACLARAN:

PRIMERO. – Suspender el desarrollo del contrato a partir del día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión es decir hasta el veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con posible fecha de reinicio veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. – Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula contractual referente a Fuerza Mayor y Suspensión Temporal del Plazo" las partes aclaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la misma.

TECERO: El contratista deberá notificar a la aseguradora sobre la presente suspensión.

CUARTO: Esta acta requiere para su validez la aprobación del Secretario de Infraestructura y Valorización.

Para constancia se firma la presente acta, a los veintiocho días (28) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante expediente del contrato no. 203-13-05-009 y dos copias, con destino al supervisor y al contratista.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

MILTON POSOS SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización

LUIS HERNANDO BUENO GARCIA.
Contratista de obra

MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE
Interventor